

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro

4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 5 de diciembre de 2025

Señores propietarios:

CAMBERO GALLEGO LILIBETH ESTHER CC: 52472922
/ CAMBERO LUIS EDILBERTO CC: 6183401 /
CAMBERO GALLEGO HENRY EDILBERTO CC: 79612044
Att. BELTRAN DIAZ LILIANA

AK 45 178 75
Teléfono: 3232889264
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

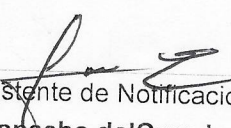
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 18-nov-25 la Resolución: No. 11001-4-25-1859, por medio de la cual se ~~entende desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción : Reforzamiento de Estructuras para el predio ubicado en la CL 64 D 103 19 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-25-0812 del cual se hace entrega con el presente aviso.~~

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:


Asistente de Notificaciones

Despacho del Curador Urbano No. 4

Anexo: folios



Guia: 110375100006 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11037510-NOTIF 05 diciembre
CodPostal: 110121-DOCUMENTOS

Destinatario: BELTRAN DIAZ LILIANA

Empresa: 4250812

AK 45 178 75

Identi: 4250812 Afiliado :0 Telefono :0-NOTI
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 61
Peso: 200Grms Fecha:2025-12-05 17:12:47 Precio: \$900 Zona:115
Sin Recaudo

MENSAJERIA
ESPECIALIZADA

CD []

ZP []

NE []

DD []

DI []

CRD

RHZ []

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo:110375100006

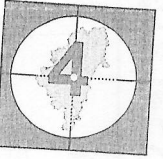
Fija: 10 DIC 2025

Desfija: 16 DIC 2025

**ACT ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-25-0812

RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1859 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 64 D 103 19 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-25-0812 del 19 de junio de 2025, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 64 D 103 19 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1329949 y chip catastral AAA0152FFDM presentada por la señora BELTRAN DIAZ LILIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.651.238.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-25-1069 del 15 de agosto de 2025, la cual fue recibida por los interesados en la misma fecha, por correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 24 de septiembre del 2025, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. 4-25-1069 del 15 de agosto de 2025, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 21 de octubre de 2025.
5. Que el día 21 de octubre de 2025, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones:

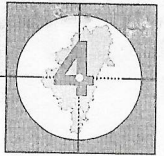
I. ARQUITECTURA

DOCUMENTACIÓN

-Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir

**ACT ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

ACT ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1859 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 64 D 103 19 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

con las condiciones establecidas en la Resolución 40117 DE 2024. (garantizar el cumplimiento de la misma).

-El constructor responsable debe aportar una Certificación de cumplimiento del Título J y K de la NSR-10.

-Aportar escritura que se encuentre inscrita en el certificado de tradición y libertad que contenga los linderos del predio.

-Aportar Manzana Catastral para poder verificar el volumen a reconocer.

AUTODECLARACION

-Aportar autodeclaración de bajo impacto para el uso diferente al residencial, en los términos definidos en el artículo 246 del Decreto 555 de 2021.

LEVANTAMIENTO.

- Aclarar las unidades de vivienda ya que en el cuarto piso se nombra la unidad 401, pero esta no contiene los espacios mínimos definidos por la norma: Una cocina, un baño, una alcoba y una Zona Multifuncional, este apartamento no cuenta con cocina, si esta hace parte del tercer piso se debe denominar apartamento 301 nivel 2

DE LA PROPUESTA.

-De igual manera que en el levantamiento se deben aclarar la cantidad de unidades a reconocer.

- verificar concordancia entre plantas cortes y fachadas.

DIBUJO

-Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

II. INGENIERIA

PERITAJE

1. Los elementos tipo columnas y vigas pertenecen al sistema actual y debe evaluarse qué condiciones de resistencia. Si bien se plantea un sistema nuevo de resistencia sísmica, las condiciones de cargas verticales deben tener en cuenta los elementos existentes.

2. Anexar documento o memorias dando cumplimiento a los requisitos del título A.10 EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE VERSIÓN DEL REGLAMENTO.

3. Definir el alcance del estudio de acuerdo con A.10.1 PROPÓSITO Y ALCANCE.

4. Cumplir con los requerimientos indicados en A.10.1.4 — PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

5. Anexar documentación de acuerdo con A.10.1.5. CALCULOS MEMORIAS Y PLANOS.

ESTUDIO ESTRUCTURAL

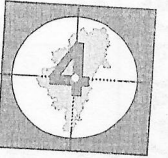
1. Anexar proyecto estructural en cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento NSR-10 A.1.3-1 Procedimiento de diseño estructural para edificaciones nuevas y existentes.

2. Cumplir con la clasificación Capítulo A.2 — Zonas de amenaza sísmica y movimientos sísmicos de diseño y de acuerdo con el decreto 523 de 2010 Microzonación Sísmica de Bogotá D.C.

ACT ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO



**ACT. ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1859 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

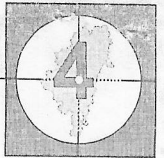
Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 64 D 103 19 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

- 3.El avalúo de cargas consignado y justificado en memorias deberá garantizar el cumplimiento del título B dentro de lo indicado en B.1.1 — ALCANCE.
- 4.Anexar diseño de cimentación siguiendo los parámetros establecidos en el informe de suelos, Título H y el título C de la NSR-10.
- 5.Anexar diseño y detalles de escaleras, diseño de elementos no estructurales, diseño de muro de cerramiento, losas, foso de ascensor (si aplica), tanques (si aplica), etc. Cumpliendo los requisitos del reglamento para cada uno de los elementos mencionados.
- 6.Indicar niveles del terreno en arquitectura e ingeniería. Si la estructural requiere muros de contención debe anexar en memorias de cálculo y planos estructurales los detalles correspondientes al muro.
- 7.Anexar cumplimiento de la ecuación C.21-4 en donde el momento resistente de columna sea $> 1,2$ veces el momento actuante de las vigas en el nudo. (Columna fuerte-Viga débil) título C.21.3.6.2 NSR-10, anexar cálculo. Deberá cumplir en todos los niveles de la edificación.
- 8.Anexar el cumplimiento de resistencia al cortante C.21.3.3.1 en vigas y C.21.3.3.2 en columnas.
- 9Tener en cuenta los numerales de la A.1.3.5, A.3.7.2, C.15.2 de la NSR-10 para el diseño de la cimentación. Considerar el cortante en su diseño según C.11.11.2 de la NSR-10. Verificar esfuerzos máximos y mínimos sobre terreno.
- 10.Considerar lo establecido en C.8.13 para el diseño de losas aligeradas, se recuerda que estas no hacen parte del sistema de resistencia sísmica. Presentar el diseño y correspondiente despiece de cada vigueta utilizada. Considerar el diseño de las tortas superior e inferior (Aplica en caso de utilizar viguetas).
- 11.Verificar recubrimientos según C.7.7 NSR-10 (a)suelo (b)intemperie (c) no expuesto a la intemperie, tener en cuenta diámetro de la varilla.
- 12.Indicar separación sísmica mínima según Tabla A.6.5-1 NSR-10, entre edificaciones colindantes que no hagan parte de la misma construcción, ajustar planos estructurales y arquitectónicos.
- 13Según A.5.4.4, se debe verificar el cumplimiento de derivas para cada modo independientemente y luego combinándolos. (Para análisis modal)
- 14.Verificar la longitud de los ganchos en columnas cumpliendo con C.7.1.
- 15.Indicar cuadro de longitud de traslapo en elementos estructurales según C.12.15.
- 16.Verificar desarrollo del refuerzo de flexión, anexar en despieces de vigas las dimensiones donde se garantice el cumplimiento de C.12.10.
- 17.Verificar las longitudes de las secciones críticas Ldh según el refuerzo propuesto. Verificar la longitud de anclaje. Se debe garantizar la longitud de anclaje (C.12.5.3) según el refuerzo propuesto.
- 18.Si en memorias se indica un f'c de 28 MPa para columnas y un f'c de 21 MPa para vigas, se debe dar cumplimiento a C.10.12 para columnas de borde, cumplir con C.10.12.2.
- 19.De contar con cubierta liviana, el proyecto debe considera el diseño de correas, indicar secciones y perfiles de la estructura metálica, control de deflexiones, adicional indicar el sentido de las aguas, separación entre correas, y/o cerchas, todo lo anterior con su respectiva especificación de materiales.
- 20.Cumplir con J.1.1.1 requisitos mínimos de protección contra incendios.
- 21.Cumplir con los medios de evacuación de la edificación de acuerdo con el alcance del estudio. K.1.1.2 — ALCANCE. Este requerimiento deberá quedar consignado en memorias, planos estructurales y arquitectónicos.

CASTRO

ARQ. MAURO A. BAQUERO CASTRO

**ACT. ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-0812

**ACT ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCION No. 11001-4-25-1859 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 64 D 103 19 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

22.C.10.6.7 — Donde h de una viga o vigueta sea mayor de 900 mm, debe colocarse refuerzo superficial longitudinal uniformemente distribuido en ambas caras laterales del elemento dentro de una distancia h 2 cercana a la cara de tracción. El espaciamento s debe ser el indicado en C.10.6.4.

23.K.3.8.3.10 ALTURA LIBRE MINIMA ESCALERAS

ESTUDIO DE SUELOS

1. Anexar Estudio de suelos correspondiente al proyecto, siguiendo los parámetros indicados en el título H de NSR-10. Este estudio debe contener planta con ubicación de sondeos acotada, perfiles estratigráficos, ensayos de consolidación, registro fotográfico, cálculo de capacidad portante, asentamientos completos, inmediatos, por consolidación, secundarios y totales según lo indica H.4.8 de la NSR-10, nivel y tipo de cimentación, indicar los parámetros sísmicos de acuerdo con el decreto 523 de 2010, etc. Debe anexar el cálculo de asentamientos diferenciales y verificar su límite con lo dispuesto en H.4.9. Este estudio debe, además, presentar análisis y definir recomendaciones para garantizar la estabilidad de las instalaciones de servicios públicos, vías, protección de edificaciones vecinas. Ver NSR-10, H.2.2.2.1 (f) y (g), Indicar el tipo de perfil de suelo, y finalmente según el decreto 523 de 2010, artículo 5.9., en las zonas geotécnicas cauce, piedemonte, aluvial y llanura se debe evaluar el potencial de licuación en los suelos. Se deben incluir los procedimientos de cálculo para la obtención de los Factores directos NSR-10, H.2.4.3 e indirectos NSR-10, H.4.7. De acuerdo a los resultados de laboratorio debe evaluar si los suelos se consideran expansivos de acuerdo a H.9. Debe anexar las medidas de tratamiento para este tipo de suelos.

III. JURIDICA

2. Aportar certificaciones de matrícula profesional vigente de COPNIA O CPNAA, según corresponda de los profesionales que suscriben el formulario de solicitud.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Declarar desistida la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 64 D 103 19 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C1329949 y chip catastral AAA0152FFDM presentada por la señora BELTRAN DIAZ LILIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.651.238.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-25-0812 del 19 de junio del 2025.

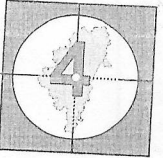
**ACT ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



Expediente No. 11001-4-25-0812

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano
Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-25-1859 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Reconocimiento de la Existencia de Edificaciones y Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento de Estructuras, para el predio ubicado en la CL 64 D 103 19 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

ARTÍCULO TERCERO:

Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO:

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: M.F.V

Revisó: S.M.M.C

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO